

Constancia secretarial: Señor Juez, me permito informarle que el día 15 de diciembre del 2023 se recibe los documentos que son requisitos dentro del proceso de Nombramiento de Curador Segundas Nupcias, de parte de PAULA ANDREA GIRALDO ARISTIZABAL, le pongo de presente que la solicitante en el escrito pide sea nombrado como curador de la diligencia el doctor Wiltman Hernando Zuluaga Álzate Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Jose Orlando Ocampo
Citador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

El Santuario, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Nombramiento de Curador Especial para inventario Solemne de Bienes
Solicitante	Paula Andrea Giraldo Aristizabal C.C. 1.045.020.040
Niño	Emiliano Pérez Giraldo identificado con tarjeta de identidad y R.C # 1044531503
Radicado	056973184001 - 2023- 00422- 00
Providencia	Auto # 1879 Admite Solicitud

En atención a que la petición elevada por la señora **PAULA ANDREA GIRALDO ARISTIZABAL**, y ser procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 169, 170 Y 171 del C. C., en armonía con el numeral 3º del artículo 617 del C. G. del P., y

artículos 7 a 13 del Decreto 2820 de 1974, en concordancia con la Ley 692 de 2005, artículo 37; en consecuencia, el Despacho **DISPONE:** el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la petición de nombramiento de **Curador Especial para segundas nupcias** a fin de realizar el inventario solemne de bienes por la señora **PAULA ANDREA GIRALDO ARISTIZABAL**, en calidad de y quien ejerce la patria potestad del niño **Emiliano Pérez Giraldo identificado con tarjeta de identidad y R.C # 1044531503**, por ser procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del C. C., en armonía con el numeral 3º del artículo 617 del C. G. del P., y artículos 7 a 13 del Decreto 2820 de 1974, en concordancia con la Ley 692 de 2005, artículo 37; en consecuencia

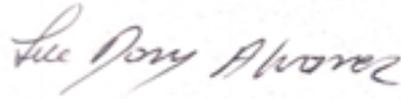
SEGUNDO. NOMBRAR CURADOR ESPECIAL del niño Emiliano Pérez Giraldo identificado con tarjeta de identidad y R.C # 1044531503, al doctor WILTMAN HERNANDO ZULUAGA ALZATE, identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. 70903515 y T. P. No. 233.957 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Notifíquese el nombramiento, désele posesión legal y disciérnasele el cargo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º numeral 1.1 del Acuerdo 1852 de 2003, al Curador Especial se le fija como honorarios 13.6754 UVT equivalente a quince salarios mínimos legales diarios, vale decir, la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$ 580.000 m.l.)

QUINTO. Expídase copia de todo lo actuado al interesado para el trámite ante la Notaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE

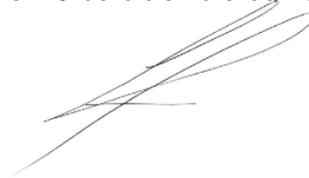


LUZ DARY ÁLVAREZ CORREA

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior notificado por **ESTADOS N° 171** fijado el 28 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA